



Núm. 41/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTEN: Dña. M^a Remedios de León Santana.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2014.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 6 DE OCTUBRE DE 2014 Y 10 DE OCTUBRE DE 2014.

- Decreto número 2.004 de fecha 7 de octubre de 2014.
- Decreto número 2.024 de fecha 9 de octubre de 2014.
- Decreto número 2.031 de fecha 10 de octubre de 2014.

3.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE TALLERES DE ARTESANÍA DE LAS ESPECIALIDADES DE BORDADO, TELARES Y COSTURA EN LA CASA LOS ZAMORANOS.

Vista la propuesta elevada por la concejal delegada de Desarrollo Local en la que se da cuenta de que la Villa de Tegueste ha sabido mantener sus señas de identidad y cuidar de su acervo histórico facilitando que hayan llegado hasta nuestros días las trazas y

características de los hábitos rurales tan usuales en el pasado del archipiélago y de que, por ese motivo, es conocida en nuestra Comunidad Autónoma por su cercanía al costumbrismo popular y por el cuidado de las tradiciones recibidas a lo largo de sus más de cinco siglos de existencia.

Considerando que la globalización surgida de la evolución tecnológica de los últimos años ha acarreado que, más allá de las indudables mejoras sociales, se hayan visto peligrar, y en muchos casos desaparecer, las costumbres y la idiosincrasia de muchos pueblos de estas islas.

Considerando que para que sirva de equilibrio a tal situación, Tegueste cuenta con diversos proyectos y actividades, como el Centro de Interpretación ubicado en la Casa “Los Zamorano”, que tiene entre sus objetivos poner en valor, conservar y difundir el patrimonio cultural de la Villa.

Considerando que desde enero de 2014 se lleva a cabo en la Casa “Los Zamorano” un proyecto de planificación y gestión que establece varias líneas de trabajo paralelas entre las que se incluye la atención de las visitas a la Casa y actuaciones relacionadas con la coordinación y seguimiento general del proyecto.

Y considerando fundamental la dinamización de los espacios municipales con actividades que fomenten las expresiones artesanales, como una parte importante de la divulgación de ese legado, la Junta de Gobierno Local, valorado el interés formativo, la difusión del patrimonio cultural de la Villa y el enriquecimiento del ocio y el tiempo libre de distintos sectores de la sociedad en los que repercute positivamente, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Informar favorablemente la propuesta de celebración de cuatro talleres de artesanía de las especialidades de bordados, telares y costuras, que se impartirán en la Casa “Los Zamorano” entre el 20 y el 24 del corriente mes de octubre, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª.- Cada Taller se compondrá de tres sesiones cada una, distribuidas a lo largo de la semana.

2ª.- Los talleres serán impartidos por artesanos/as acreditados/as por el Cabildo de Tenerife de acuerdo con el Decreto 176/2005, de 20 de julio, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de artesano en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3ª.- La participación en los talleres será libre y gratuita.

Segundo.- Encomendar la gestión del proyecto a la Concejalía delegada de Desarrollo Local.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA SERVIPC TEGUESTE, S.L.U. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.



Vista la solicitud presentada el día 1 de octubre de 2014 (registro de entrada nº 014120) por D^a Adela Suárez Rodríguez, con DNI nº 45.442.740-F, que actúa en nombre y representación de la empresa SERVIPC TEGUESTE SLU (CIF nº 38735577), domiciliada en Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo nº 247 de este municipio, en la que se expone que ha obtenido informe favorable del Servicio Canario de Empleo y, por lo tanto, se le ha concedido la homologación al Centro de Formación ServiPC S.L.U. para las siguientes especialidades formativas:

- a) Gestión Contable y Gestión Administrativa para Auditoría.
- b) Creación y Gestión de Microempresas.
- c) Alemán: Atención al Público

Considerando que con tal motivo la entidad referida solicita al Ayuntamiento que, en caso de poder impartir estas tres especialidades dentro de las Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a desempleados/as inscritos en el Servicio Canario de Empleo, autorice que los alumnos que se beneficien de estas acciones puedan realizar el módulo de prácticas profesionales no laborables en las dependencias municipales.

Considerando que el Artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que *“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”* y que en su art. 25.2 que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... ocupación de tiempo libre y promoción de la cultura”*.

Y considerando el interés social del citado proyecto y el beneficio que los alumnos tendrían al obtener una formación práctica la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 en materia de aprobación de Convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

Primero.- Informar favorablemente la celebración de un futuro Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Academia SERVIPC TEGUESTE S.L.U. para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborables de las siguientes especialidades formativas homologadas por el Servicio Canario de Empleo:

- a) Gestión Contable y Gestión Administrativa para Auditoría.
- b) Creación y Gestión de Microempresas.
- c) Alemán: Atención al Público

Segundo.- Comunicar a la empresa solicitante que deberá notificar a esta Corporación el curso o cursos que se le concedan y la programación de los mismos para

establecer las condiciones específicas de realización del correspondiente módulo de prácticas profesionales no laborales en las dependencias municipales.

Tercero.- Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D^a Adela Suárez Rodríguez, a los efectos oportunos.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE.

Visto el contrato de gestión, en régimen de concesión administrativa, del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tegueste, suscrito con la empresa URBASER S.A. en fecha 25 de junio de 2009, en el que se fija un canon anual de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (476.384,79.-€) incluido IGIC.

Resultando que la empresa concesionaria ha solicitado en fecha 4 de septiembre de 2014 (r.e. nº 12.696) la revisión del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 del Pliego que rige la contratación y que se proceda con efectos de 1 de agosto de 2014 a realizar la actualización del precio, de conformidad con la cláusula aplicable, pasándose del canon mensual anterior fijado en 43.638,01 €, IGIC incluido, a un nuevo canon mensual de 43.526,74 euros (IGIC incluido) y de un canon anual anterior fijado en 523.656,12 €, IGIC incluido, a un nuevo canon anual de 522.320,88.-€, IGIC incluido.

Considerando el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, referente a la revisión de precios, a cuyo tenor *“1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión. No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 % de la prestación”.*

Considerando el artículo 281.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a las prestaciones económicas en el contrato de gestión de servicios públicos, que dispone *“Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato”.*

Considerando que la Cláusula 29 del Pliego que rige en la contratación autoriza la actualización de precios de la concesión administrativa, previendo asimismo la fórmula de aplicación para las revisiones.

Visto cuanto antecede y habiéndose certificado por la Intervención Municipal la existencia de crédito presupuestario disponible para atender el gasto referido, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación en sesión



celebrada el día 11 de julio de 2011 en materia de contratos y concesiones plurianuales, acordó:

Primero: Autorizar la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tegueste, formalizado en fecha 25 de junio de 2009 con la empresa URBASER S.A., resultando un precio anual del contrato de QUINIENTOS VENTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y OCHO (522.320,88 euros), IGIC incluido.

Segundo: Disponer el gasto por cuantía de 522.320,88 euros con cargo a la partida 162.22700 del vigente presupuesto municipal y, asimismo, autorizar el gasto plurianual que se deriva de la revisión de precios de la concesión.

Tercero: Determinar que la presente actualización de precios del contrato administrativo de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, tendrá efectos desde el día 1 de agosto de 2014 y será de aplicación durante todo el año en curso, no produciéndose por tanto revisiones de precios complementarias de conformidad con la Cláusula 29 del Pliego que rige la contratación.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria.

6.- SUBVENCIÓN “PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015”.

Visto el expediente relativo al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015, que tiene por objeto la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos del Archipiélago para el desarrollo de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social e inserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

Resultando que por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 14/0065, de 6 de octubre de 2014, se concede a este Ayuntamiento una subvención directa para la realización del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2014-2015, conforme al siguiente detalle:

SUBPROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN SCE
EMPLEA TEGUESTE 2014	153.224,99 €	74.909,02 €
EMPLEA TEGUESTE 2015	189.053,22 €	86.536,82 €

Y considerando que la subvención otorgada coincide con la solicitada por el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en materia de aprobación de Convenios interadministrativos de colaboración en la sesión celebrada el once de julio de dos mil once, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes, acordó:

Primero.- Aceptar la subvención directa otorgada al Ayuntamiento de Tegueste por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 14/0065, de 6 de octubre de 2014, para la realización del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2014-2015.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que formalice la aceptación de la subvención otorgada de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 14/0065, de 6 de octubre de 2014.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Desarrollo Local.

7. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de septiembre de 2014 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Recurso de apelación 858/2014.

JUZGADO / TRIBUNAL: Audiencia Provincial de S/C de Tenerife, Sección Segunda.

PRETENSIÓN: D. Eutimio Rodríguez Herrera interpuso un recurso de apelación frente a la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de La Laguna el 10 de mayo de 2014 en el juicio de faltas nº 5.361/2013 seguido contra los agentes de la Policía Local con nº de identificación 12.849 y 1.317, en la que se absolvió a los agentes denunciados de la acusación de haber causado lesiones al Sr. Eutimio Rodríguez Herrera durante la práctica de unas diligencias realizadas el día 21 de diciembre de 2013.

RESOLUCIÓN: Sentencia desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por D. Eutimio Rodríguez Herrera, quedando confirmada la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 3 de La Laguna el 10 de mayo de 2014.

FECHA: 30 de septiembre de 2014.

DEMANDANTE: D. Eutimio Rodríguez Herrera.

COSTAS JUDICIALES: Se declaran de oficio.

8. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DON JUAN NORBERTO PADILLA
FERNÁNDEZ MELIÁN

D. HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA